



**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



**GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA**  
Subgerencia de Ingeniería y Ecología

**ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TUXPAN, S.A. DE C.V.**  
**GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA**

Tuxpan, Ver, a 16 de agosto de 2023

La Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 primer párrafo, fracción III, en los párrafos primer y tercer del artículo 18, primer y segundo párrafo del artículo 24, 26 fracción I, 27 fracción II, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se emite el siguiente:

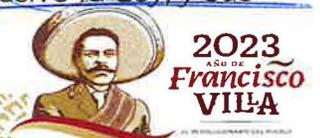
**DICTAMEN**

Que justifica la excepción a la licitación pública y la propuesta de contratación para la realización de los trabajos de **“MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN MODALIDAD REGIONAL DEL PROYECTO DE “DRAGADO DE CONSTRUCCIÓN DEL CANAL DE NAVEGACIÓN INTERIOR AGUAS ARRIBA DE LA DÁRSENA DE CIABOGA II, Y DRAGADO DE MANTENIMIENTO DEL CANAL EXTERIOR HASTA LA DÁRSENA DE CIABOGA II Y DÁRSENAS DE MANIOBRAS DE MUELLES EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ”**, en adelante **EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA** bajo el procedimiento de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-13-J2X-013J2X002-N-18-2023**, considerando que la empresa, **SOCIETY & NATURE CONSULTANCY S.C., EN PARTICIPACION CONJUNTA CON NEEK MUNDO SUSTENTABLE S.C. y CYNTHIA ELIZABETH VILLALOBOS FLORES**, en adelante **EL PRESTADOR DE SERVICIO**, es la presentada por la persona moral para tal fin, la proposición que resulta con el precio conveniente para la Entidad, y calificada como solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la Invitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante que garantiza la ejecución de los trabajos y por tanto, el cumplimiento de las obligaciones respectivas del contrato que al efecto se formalice, y se considera **TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE SOLVENTE**.

**I.- ANTECEDENTES:**

La ASIPONATUX cuenta con un Título de Concesión Integral para el uso, aprovechamiento y explotación del Recinto Portuario de Tuxpan; otorgada por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), actualmente la Secretaría de Marina (SEMAR) para la Administración Integral del Puerto de Tuxpan, Veracruz., publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones, de acuerdo a lo siguientes:

- En la Condición **QUINTA** del referido Título de Concesión, se estableció: *La presente concesión se regirá por lo dispuesto en la Ley de Puertos, en lo sucesivo la Ley, y sus*





**GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA**  
**Subgerencia de Ingeniería y Ecología**

reglamentos; el artículo 26, fracción VI, de la Ley de Puertos señala: El título de concesión, según sea el caso, deberá contener, entre otros: ... VI. Los programas de construcción, expansión y modernización de la infraestructura portuaria, los cuales se apegarán a las disposiciones aplicables en materia de protección ecológica; el artículo 38, primer párrafo, de la Ley de Puertos señala: Existirá administración portuaria integral cuando la planeación, programación, desarrollo y demás actos relativos a los bienes y servicios de un puerto, se encomienden en su totalidad a una sociedad mercantil, mediante la concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes y la prestación de los servicios respectivos; el ARTÍCULO 40, fracciones I, II y III, de la Ley de Puertos señalan: Además de los derechos y obligaciones que se establecen para los concesionarios, **corresponderá a los administradores portuarios: ... I. Planear, programar y ejecutar las acciones necesarias para la promoción, operación y desarrollo del puerto, o grupo de ellos y terminales, a fin de lograr la mayor eficiencia y competitividad;... II. Usar, aprovechar y explotar los bienes del dominio público en los puertos o grupos de ellos y terminales, y administrar los de la zona de desarrollo portuario, en su caso;... III. Construir, mantener y administrar la infraestructura portuaria de uso común.**

- **DECIMOCUARTA. Dragado y señalamiento marítimo.** Establece que: ... “La Secretaría será responsable del dragado de mantenimiento durante dos años, contados a partir del 1 de enero de 1994. Los trabajos se realizarán en tres periodos, el primero de 1 de septiembre al 15 de diciembre del citado año y los dos restantes del 1 de enero al 15 de abril y del 1 de septiembre al 15 de diciembre de 1995. Concluido el plazo señalado en el párrafo anterior, la Concesionaria realizará las obras y trabajos de dragado de mantenimiento, en los canales de acceso general y en el área concesionada, que sean necesarios para conservar la profundidad requerida para las maniobras marítimas y para la navegación interior, que no será inferior a la establecida en el programa maestro de desarrollo portuario. La concesionaria se obliga a construir, instalar, mantener, operar y conservar en el recinto portuario, las señales marítimas y las ayudas a la navegación que determine la Secretaría, de acuerdo con las normas que al efecto emita. Si la Concesionaria no efectúa las obras y trabajos a que está obligada, conforme a ésta y a la condición anterior, la Secretaría podrá ejecutar los trabajos correspondientes y la Concesionaria le reembolsará las cantidades erogadas, con la actualización y recargos que fijen las leyes fiscales federales, sin perjuicio de que se aplique la pena convencional establecida en este título.”

Y en cumplimiento a la **Regla 59.- Programa de Dragado** primer y segundo párrafo de las Reglas de Operación del Puerto de Tuxpan, Ver., que a la letra dice:

**“Regla 59.- Programa de Dragado. - Los trabajos de dragado se efectuarán conforme al**





**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



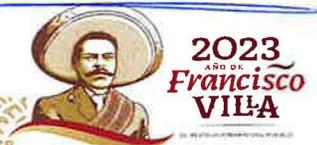
**GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA**  
**Subgerencia de Ingeniería y Ecología**

*programa anual establecido por la Administración, el cual podrá ser modificado, de acuerdo al resultado de los estudios mensuales o periódicos de batimetría. Cuando por condiciones climatológicas y/o fenómenos meteorológicos, se presente azolve extraordinario, se efectuarán trabajos de dragado emergente, a efecto de restablecer las profundidades mínimas de los calados oficiales.*

*La Administración será responsable del dragado en las áreas de uso común, tales como el canal de navegación, dársenas de ciaboga, dársena fiscal y frente a los muelles de uso público, en tanto que, en las áreas ubicadas frente a las terminales privadas, el dragado corresponderá a los operadores de las mismas. "*

Por otra parte, y como es de conocimiento, el Puerto de Tuxpan, es un puerto fluvial – marítimo de altura localizado, sobre el litoral del Golfo de México, el cual de manera constante se tiene un arrastre de material proveniente de aguas río arriba, lo que ocasiona que el canal de navegación (que es la salida natural del río al mar), sea azolvada por su propia ubicación geográfica; en la temporada de lluvias este arrastre de sedimentos se incrementa. Aunado a lo anterior, se existe la corriente del litoral que también acarrea sedimentos a las áreas de navegación exteriores.

El proyecto por el cual se pretende contratar los servicios para realizar la elaboración del estudio de manifestación de impacto ambiental correspondiente al proyecto "MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN MODALIDAD REGIONAL DEL PROYECTO DE "DRAGADO DE CONSTRUCCIÓN DEL CANAL DE NAVEGACIÓN INTERIOR AGUAS ARRIBA DE LA DÁRSENA DE CIABOGA II, Y DRAGADO DE MANTENIMIENTO DEL CANAL EXTERIOR HASTA LA DÁRSENA DE CIABOGA II Y DARSENAS DE MANIOBRAS DE MUELLES EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ", consiste en dragar 10,000,000 (diez millones) de metros cúbicos de material de sedimento limo-arcilloso en canales de navegación y dársenas de ciaboga en una superficie total de 443 hectáreas en un periodo de diez años, para llevar a cabo obras y actividades de DRAGADO DE MANTENIMIENTO DEL CANAL EXTERIOR HASTA LA DÁRSENA DE CIABOGA II Y DARSENAS DE MANIOBRAS DE MUELLES EN EL PUERTO DE TUXPAN en una superficie de 286 hectáreas, y DRAGADO DE CONSTRUCCIÓN DEL CANAL DE NAVEGACIÓN INTERIOR AGUAS ARRIBA DE LA DÁRSENA DE CIABOGA II HASTA EL PUENTE TUXPAN (profundización) del río Tuxpan (Pantepec) con una superficie de 157 hectáreas, para la operación del Puerto de Tuxpan, así también, para depositar los sedimentos producto del dragado, en una superficie de 540 hectáreas comprendida en dos zonas de vertimiento en mar abierto de la siguiente forma: Para la zona de tiro No. I, que corresponde para la época de otoño-invierno del 23 de septiembre al 20 de marzo, cuyo centro se ubica en las coordenadas geográficas de Latitud 20°56'02.86"N y Longitud 97°11'28.33" W, localizada a 6.41 millas náuticas, y para la zona de tiro No. II correspondiente a la época de primavera verano del 21 marzo al 22 de septiembre, cuyo centro se ubicada en las coordenadas geográficas de Latitud 20°54'10.00" N y Longitud 97°12'16.50", localizada a 6.73 millas, ambas distancias a partir del morro de la escollera sur.





**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



**GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA**  
Subgerencia de Ingeniería y Ecología

Además, se considera la realización de 12 toma de muestras en tres puntos diferentes mensualmente, que consiste en el estudio de monitoreo de la calidad del agua y sedimento en la zona de influencia de los sitios de vertimiento en mar abierto autorizado por la SEMAR y de agua frente a los arrecifes del puerto, por otra parte, los trabajos comprenden, la realización de de estudios y análisis: análisis CRETIB para conocer del agua y del sedimento sus características corrosivas, reactivas, explosivas, inflamable, toxico y biológico infecciosa del agua y sedimento; estudio de corriente en la zona vertimiento y estudio de granulometría, composición de bentos marino y fitoplancton los cuales deberán ser elaborados por un laboratorio acreditado por la entidad Mexicana de acreditación (EMA), además programas de mitigación y medidas de compensación de especies de la flora y fauna catalogadas en la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, (protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo) y que pudieran ser afectadas por la ejecución de los trabajos; dichos programas deberán sujetarse a lo que, en su caso, dispongan los programas de ordenamientos ecológicos correspondientes, de acuerdo a las siguientes ubicaciones:



Imagen 1.- Ubicación geográfica de las zonas de vertimiento en mar abierto.



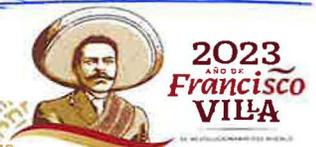
Imagen 2.- Ubicación de la zona de muestreo en el sistema arrecifal Lobos Tuxpan.

Para convocar a los interesados en llevar a cabo los trabajos del estudio de “MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN MODALIDAD REGIONAL DEL PROYECTO DE “DRAGADO DE CONSTRUCCIÓN DEL CANAL DE NAVEGACIÓN INTERIOR AGUAS ARRIBA DE LA DÁRSENA DE CIABOGA II, Y DRAGADO DE MANTENIMIENTO DEL CANAL EXTERIOR HASTA LA DÁRSENA DE CIABOGA II Y DÁRSENAS DE MANIOBRAS DE MUELLES EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ”, se sustenta en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de conformidad con la Ley de Vertimiento en Zonas Marinas Mexicanas (LVZMM), el proyecto posterior a la autorización en materia de impacto, requiere la autorización de vertimiento según formato No. 8 Substancias, materiales y estructuras destinadas a construcciones en el mar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 4 primer párrafo, fracción III y 18 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en el Artículo 28 fracciones I y X y 30 párrafo I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEPA) Capítulo II Artículo 5 inciso A) Hidráulicas Fracción VII, X y XIII de su Reglamento en Materia de Impacto Ambiental (REIA); que a la letra expresan lo siguientes:

**LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

**Artículo 4.-** Para los efectos de esta Ley, se consideran como servicios relacionados con las obras públicas, los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías





**GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA**  
**Subgerencia de Ingeniería y Ecología**

y consultorías que se vinculen con las acciones que regula esta Ley; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones. Asimismo, quedan comprendidos dentro de los servicios relacionados con las obras públicas los siguientes conceptos:

- III. Los estudios técnicos de agrología y desarrollo pecuario, hidrología, mecánica de suelos, sismología, topografía, geología, geodesia, geotécnia, geofísica, geotermia, oceanografía, meteorología, aerofotogrametría, ambientales, ecológicos y de ingeniería de tránsito;

**Artículo 18.** Las dependencias o entidades que requieran contratar o realizar estudios o proyectos, previamente verificarán en sus archivos la existencia de trabajos sobre la materia de que se trate.

(...)  
(...)

Los contratos de servicios relacionados con las obras públicas sólo se podrán celebrar cuando las áreas responsables de su ejecución no dispongan cuantitativa o cualitativamente de los elementos, instalaciones y personal para llevarlos a cabo, lo cual deberá justificarse a través del dictamen que para tal efecto emita el titular del área responsable de los trabajos.

**LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

**ARTÍCULO 28.-** *La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría.*

- I. Obras hidráulicas, vías generales de comunicación, oleoductos, gasoductos, carboductos y poliductos;
- II. (...)
- III. (...)
- IV. (...)
- V. (...)
- VI. (...)
- VII. (...)
- VIII. (...)
- IX. (...)





- X. *Obras y actividades en humedales, ecosistemas costeros, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales. En el caso de actividades pesqueras, acuícolas o agropecuarias se estará a lo dispuesto por la fracción XII de este artículo;*

**ARTÍCULO 30.-** *Para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos, una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por la obra o actividad de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.*

**REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL**

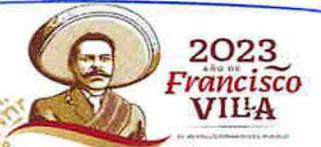
**CAPÍTULO II**

**DE LAS OBRAS O ACTIVIDADES QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y DE LAS EXCEPCIONES**

**Artículo 5o.-** *Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:*

**A) HIDRÁULICAS:**

- I. (...)
- II. (...)
- III. (...)
- IV. (...)
- V. (...)
- VI. (...)
- VII. *Depósito o relleno con materiales para ganar terreno al mar o a otros cuerpos de aguas nacionales;*
- VIII. (...)
- IX. (...)
- X. *Obras de dragado de cuerpos de agua nacionales;*
- XI. (...)
- XII. (...)
- XIII. *Apertura de zonas de tiro en cuerpos de aguas nacionales para desechar producto de dragado o cualquier otro material,*





En esa tesitura se deberá ingresar una **Manifestación de Impacto Ambiental**, en la modalidad regional, para obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental, y por considerarse una obra que debe cumplir con el marco normativo señalado por la legislación ambiental en el artículo 28 fracción I y X, 30 párrafo I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de evaluación del impacto ambiental, además de que los trabajos del Dragado se llevarán a cabo por una Enredad Federal, en la cual la autoridad ambiental (SEMARNAT), establece que las obras y actividades del proyecto deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 5 inciso A) de su Reglamento en materia de Impacto Ambiental (REIA). Por lo antes mencionado, el área de Ingeniería de la Entidad de acuerdo con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 18 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, efectivamente no cuenta con el personal técnico especializado, tampoco cuenta con los equipos de laboratorio, ni con las herramientas tecnológicas de softwares, con el fin de llevar a cabo los estudios que se convocan, para obtener los resultados del estudio y del análisis en materia ambiental.

Por tal razón la **Administración del Sistema Portuaria Nacional Tuxpan S.A. de C.V.** requiere, llevar a cabo la contratación de los trabajos, por un prestador de servicio especializado en la materia, para la elaboración del estudio de MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL correspondiente al proyecto **“DRAGADO DE CONSTRUCCIÓN DEL CANAL DE NAVEGACIÓN INTERIOR AGUAS ARRIBA DE LA DÁRSENA DE CIABOGA II, Y DRAGADO DE MANTENIMIENTO DEL CANAL EXTERIOR HASTA LA DÁRSENA DE CIABOGA II Y DÁRSENAS DE MANIOBRAS DE MUELLES EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ”**, con el objetivo de presentarla para su evaluación y autorización, ante la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT y obtener la autorización favorable en materia de Impacto Ambiental Modalidad Regional - Vías Generales de Comunicación - Sector Hidráulico, para la ejecución y puesta en marcha del proyecto antes referido.

## II.- FUNDAMENTO LEGAL

Ante las circunstancias anteriormente manifestadas, en cumplimiento a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resultan procedentes y que devienen en la obtención de mejores condiciones para LA ASIPONATUX, se hace necesaria la contratación por Invitación a cuando menos tres personas para realizar EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA arriba expuestos del inicio del presente documento en base a los siguientes considerandos:

1. *Con fundamento en lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*





**GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA**  
**Subgerencia de Ingeniería y Ecología**

2. *Artículo 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.- Para los efectos de esta Ley, se consideran como servicios relacionados con las obras públicas, los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula esta Ley; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones. Asimismo, quedan comprendidos dentro de los servicios relacionados con las obras públicas los siguientes conceptos:*

III. *Los estudios técnicos de agrología y desarrollo pecuario, hidrología, mecánica de suelos, sismología, topografía, geología, geodesia, geotécnia, geofísica, geotermia, oceanografía, meteorología, aerofotogrametría, ambientales, ecológicos y de ingeniería de tránsito;*

3. *Primer y tercer párrafo del Artículo 18 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. - Las dependencias o entidades que requieran contratar o realizar estudios o proyectos, previamente verificarán en sus archivos la existencia de trabajos sobre la materia de que se trate.*

*Los contratos de servicios relacionados con las obras públicas sólo se podrán celebrar cuando las áreas responsables de su ejecución no dispongan cuantitativa o cualitativamente de los elementos, instalaciones y personal para llevarlos a cabo, lo cual deberá justificarse a través del dictamen que para tal efecto emita el titular del área responsable de los trabajos.*

Por lo antes mencionado, efectivamente el área de Ingeniería de la Entidad, no cuenta con el personal técnico especializado, tampoco cuenta con los equipos de laboratorio, ni con las herramientas tecnológicas de softwares, con el fin de obtener los resultados del estudio y análisis en materia ambiental.

4. *Primer y segundo párrafo del Artículo 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.- La planeación, programación, presupuestación y el gasto de las obras y servicios relacionados con las mismas, se sujetará a las disposiciones específicas del Presupuesto de Egresos de la Federación, así como a lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables y los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que fueron destinados. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar obras y servicios relacionados con las mismas, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.*





5. Artículo 26 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. - Las dependencias y entidades podrán realizar las obras públicas y servicios relacionados con las mismas por alguna de las dos formas siguientes: I. Por contrato, o.
6. Artículo 27 Fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. - Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes: fracción II. Invitación a cuando menos tres personas.
7. Artículo 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. - En los supuestos que prevé el siguiente artículo, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funde; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

**En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.**

En estos casos, el titular del área responsable de la contratación de los trabajos, a más tardar el día último hábil de cada mes, enviará al órgano interno de control en la dependencia o entidad de que se trate, un Informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido en este artículo y de un dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato. No será necesario rendir este informe en las operaciones que se realicen al amparo del artículo 42 fracción IV de esta Ley.

A los procedimientos de contratación de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa, le será aplicable el carácter a que hacen referencia las fracciones I, II y III del artículo 30 de la presente Ley.





8. Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.- Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que los contratos no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

Lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 41 de esta Ley resultará aplicable a la contratación mediante los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa que se fundamenten en este artículo.

La suma de los montos de los contratos que se realicen al amparo de este artículo no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto autorizado a las dependencias y entidades para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas en cada ejercicio presupuestario. La contratación deberá ajustarse a los límites establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

En casos excepcionales, el titular de la dependencia o el órgano de gobierno de la entidad, bajo su responsabilidad, podrá fijar un porcentaje mayor al indicado en este artículo, debiéndolo hacer del conocimiento del órgano interno de control. Esta facultad podrá delegarse en el oficial mayor o su equivalente en las dependencias o entidades.

9. Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. - El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetará a lo siguiente:

III. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres proposiciones susceptibles de análisis;

En caso de que no se presenten el mínimo de proposiciones señalado en el párrafo anterior, se podrá optar por declarar desierta la invitación, o bien, continuar con el procedimiento y evaluar las proposiciones presentadas. **En caso de que sólo se haya presentado una propuesta, la convocante podrá adjudicarle el contrato si considera que reúne las condiciones requeridas, o bien proceder a la adjudicación directa conforme al último párrafo de este artículo;**

10. Artículo 45 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. -Las dependencias y entidades deberán incorporar en las convocatorias a las licitaciones, las modalidades de contratación que tiendan a garantizar al Estado las mejores condiciones en la ejecución de los trabajos, ajustándose a las condiciones de pago señaladas en este artículo. Las condiciones de pago en los contratos podrán



**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



**GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA**  
**Subgerencia de Ingeniería y Ecología**

*pactarse conforme a lo siguiente: Fracción II. Sobre la base de precios unitarios, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista se hará por unidad de concepto de trabajo terminado;*

- II. Artículo 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En caso de que en el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas no se presenten tres proposiciones se podrá optar por declarar desierta la invitación, o bien, continuar con el procedimiento y evaluar las proposiciones presentadas. **En caso de que sólo se haya presentado una propuesta, la convocante podrá adjudicarle el contrato si considera que reúne las condiciones requeridas.**

**III.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA Y PERIODO DE EJECUCIÓN.**

El servicio consistirá en la elaboración del Estudio de Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional, con el fin de gestionar ante la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT la autorización favorable en materia de impacto, para llevar a cabo obras y actividades de **DRAGADO DE MANTENIMIENTO DEL CANAL EXTERIOR HASTA LA DÁRSENA DE CIABOGA II Y DARSENAS DE MANIOBRAS DE MUELLES EN EL PUERTO DE TUXPAN** en una superficie de 286 hectáreas, y **DRAGADO DE CONSTRUCCIÓN DEL CANAL DE NAVEGACIÓN INTERIOR AGUAS ARRIBA DE LA DÁRSENA DE CIABOGA II HASTA EL PUENTE TUXPAN** (profundización) del río Tuxpan (Pantepec) con una superficie de 157 hectáreas, para la operación del Puerto de Tuxpan; de las cuales se pretende extraer 10,000,000 m<sup>3</sup> de sedimento limo-arcilloso en canales de navegación y dársenas de ciaboga en una superficie total de 443 hectáreas, así como el monitoreo de la calidad del agua y sedimento en la zona de influencia de los sitios de vertimiento en mar abierto autorizados por la SEMAR.

Dicho estudio, deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en la guía para la presentación de la MIA modalidad regional de proyectos hidráulicos emitida por la dirección general de impacto y riesgo ambiental y conforme a lo solicitado en los siguientes capítulos:

- **CAPÍTULO 1.- DATOS GENERALES DEL PROYECTO, DEL PROMOVENTE Y DEL RESPONSABLE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.**
- **CAPÍTULO 2.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y EN SU CASO DE LOS PROGRAMAS O PLANES PARCIALES DE DESARROLLO.**
- **CAPÍTULO 3.- VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL, EN SU CASO CON REGULACIÓN DEL USO DE SUELO.**



- **CAPÍTULO 4.-** DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL REGIONAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.
- **CAPÍTULO 5.-** IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES.
- **CAPÍTULO 6.-** MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES.
- **CAPÍTULO 7.-** PRONÓSTICOS AMBIENTALES Y EN SU CASO, EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS.
- **CAPÍTULO 8.-** IDENTIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS METODOLÓGICOS Y ELEMENTOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN LAS FRACCIONES ANTERIORES.

Además, la manifestación de impacto ambiental deberá integrar los estudios siguientes: Análisis CRETIB para conocer del agua y del sedimento sus características corrosivas, reactivas, explosivas, inflamable, tóxico y biológico infecciosa del agua y sedimento; los cuales deben ser practicados por laboratorios acreditados ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA); Monitoreo de la calidad del agua y sedimento en la zona de influencia de los sitios de vertimiento en mar abierto autorizados por la SEMAR; Estudio de corriente en la zona vertimiento y Estudio de granulometría, composición de bentos marino y fitoplancton además programas de mitigación y medidas de compensación de especies de la flora y fauna catalogadas en la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010. (protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo) y que pudieran ser afectadas por la ejecución de los trabajos; dichos programas deberán sujetarse a lo que, en su caso, dispongan los programas de ordenamientos ecológicos correspondientes, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**LOS TRABAJOS**, se ejecutará de acuerdo a lo establecido en el programa de ejecución de los trabajos que comprende del **23 de agosto de 2023 al 20 de diciembre de 2023**, es decir un plazo de **120** días naturales. **ANEXO I**

#### IV.- INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Se realizó la investigación de mercado de distintas fuentes para el soporte del procedimiento de contratación del proyecto **“MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN MODALIDAD REGIONAL DEL PROYECTO DE “DRAGADO DE CONSTRUCCIÓN DEL CANAL DE NAVEGACIÓN INTERIOR AGUAS ARRIBA DE LA DÁRSENA DE CIABOGA II, Y DRAGADO DE MANTENIMIENTO DEL CANAL EXTERIOR HASTA LA DÁRSENA DE**



**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



**GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA**  
Subgerencia de Ingeniería y Ecología

**CIABOGA II Y DÁRSENAS DE MANIOBRAS DE MUELLES EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ" ANEXO II**

**V.- EL IMPORTE DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA y FORMA DE PAGO PROPUESTA.**

El monto correspondiente por llevar a cabo la **"MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN MODALIDAD REGIONAL DEL PROYECTO DE "DRAGADO DE CONSTRUCCIÓN DEL CANAL DE NAVEGACIÓN INTERIOR AGUAS ARRIBA DE LA DÁRSENA DE CIABOGA II, Y DRAGADO DE MANTENIMIENTO DEL CANAL EXTERIOR HASTA LA DÁRSENA DE CIABOGA II Y DÁRSENAS DE MANIOBRAS DE MUELLES EN EL PUERTO DE TUXPAN, VERACRUZ"**, asciende a un importe de **\$ 1,499,416.79 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS 79/100 M.N.)**, sin incluir el impuesto al valor agregado, mismo que será cubierto conforme a lo estipulado en la propuesta de **EL PRESTADOR DE SERVICIO. ANEXO III**

**VI.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO.**

La contratación se llevó a cabo bajo el procedimiento de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-13-J2X-013J2X002-N-18-2023** con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 26 Fracción I, 27 Fracción II, 28, 30 fracción I, 31, 33 Segundo Párrafo (Plazos normales), 41, 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con fecha 27 de julio de 2023 se llevó a cabo la Invitación a fin de participar en el procedimiento por **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-13-J2X-013J2X002-N-18-2023**, a las personas morales que a continuación se indican: KAISER CONSULTORES AMBIENTALES S.A. DE C.V., SOCIETY & NATURE CONSULTANCY S.C., V&A AMBIENTAL Y SOCIAL, S.C. y las personas físicas: MARCO AURELIO REYES HERNÁNDEZ y JORGE LUIS HERNÁNDEZ GARCÍA, llevándose a cabo la presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas el día 11 de agosto del 2023, de las cuales únicamente fue recibida una proposición por medios remotos de comunicación, a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet 2023, y como resultado de la revisión electrónica cuantitativa de la documentación de la propuesta recibida, cuyo importe se relaciona a continuación:

No.	NOMBRE DEL LICITANTE	PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA	PRECIO SIN IVA PROPUESTO POR LOS LICITANTES (\$)
1	SOCIETY & NATURE CONSULTANCY S.C., EN PARTICIPACION CONJUNTA CON NEEK MUNDO SUSTENTABLE S.C. y CYNTHIA ELIZABETH VILLALOBOS FLORES	ACEPTADA PARA SU REVISIÓN DETALLADA.	\$1,499,416.79



**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



**GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA**  
Subgerencia de Ingeniería y Ecología

**VII.-ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-13-J2X-013J2X002-N-18-2023.**

La opción que ejerce se funda en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia determinados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se acreditan de la siguiente manera:

**ECONOMIA.** - Este criterio es aplicable de una manera favorable ya que LA ASIPONATUX propone contratar, considerando las mejores condiciones para la misma, a EL PRESTADOR DE SERVICIO quien deberá llevar a cabo, LOS TRABAJOS que le han sido encomendados de acuerdo a las especificaciones del proyecto toda vez que el hecho de omitir el procedimiento de licitación pública, el nivel de calidad requerido y esperado respecto a la ejecución de los trabajos no se ve afectado.

**EFICACIA.-** Con el hecho de recurrir al procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, se atiende con mayor rapidez la demanda de las instalaciones que requiere LA ASIPONATUX, además al asegurarnos que EL PRESTADOR DE SERVICIO seleccionada para este tipo de procedimiento cumple con los requisitos de: experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa y cuenten con la disponibilidad inmediata de los recursos para el inicio oportuno de los trabajos, nos facilita el proceso de contratación eficientando con ello la ejecución de LOS TRABAJOS.

**EFICIENCIA.** - Al concurrir los criterios de economía y eficacia se puede asegurar que se cumple con el propósito de lograr un beneficio para LA ASIPONATUX ya que es mayor el costo al realizar una licitación pública, por lo que se cumple con el criterio de eficiencia.

**IMPARCIALIDAD.-** Es importante señalar que la selección del procedimiento Invitación a cuando menos tres personas de excepción de licitación pública, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para LA ASIPONATUX, por lo que se realizó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas por excepción de licitación pública, dicha imparcialidad se refiere a económica, eficacia y eficiencia, que garantizan y satisfacen en forma fehaciente los objetivos y requerimientos de la idónea contratación que se pretende.

**HONRADEZ.** - LA ASIPONATUX emite el presente dictamen en estricto cumplimiento a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como las políticas de la institución, control y la legislación y normatividad aplicable vigente, en el que predomina el interés público; que justifica la contratación de EL PRESTADOR DE SERVICIO.

**TRANSPARENCIA.** - Todos los documentos que anteceden para la realización de esta contratación o en los hechos declarados dentro del procedimiento son accesibles, claros, oportunos verificables y respetando por, sobre todo, las normas que se consideran correctas y adecuadas para esta ASIPONATUX.





**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



**GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA**  
Subgerencia de Ingeniería y Ecología

### VIII.- CRITERIO DE REVISIÓN, EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La evaluación y análisis de las proposiciones admitidas se realizaron de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 63 fracción I, 64 fracción I, 65, 66 y 67 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Así como, en cumplimiento con las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Austeridad Republicana, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019 y Lineamientos en materia de austeridad republicana de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020, en materia de uso y manejo de los recursos asignados a la Entidad.

Por toda la información anteriormente descrita y toda vez que fue analizada, revisada, y evaluada por el Departamento de Concursos y Contratos conjuntamente con el Departamento de Proyectos y Construcción y la Subgerencia de Ingeniería y Ecología, de manera detallada la documentación que integran cada una de las propuestas presentadas por las empresas participantes, se dictamina que EL PRESTADOR DE **SOCIETY & NATURE CONSULTANCY S.C., EN PARTICIPACION CONJUNTA CON NEEK MUNDO SUSTENTABLE S.C. y CYNTHIA ELIZABETH VILLALOBOS FLORES**, es susceptible de adjudicarle el contrato mediante el **ACTA DE FALLO** que para tal efecto formalice la Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V., es la proposición presentada por la persona moral **SOCIETY & NATURE CONSULTANCY S.C., EN PARTICIPACION CONJUNTA CON NEEK MUNDO SUSTENTABLE S.C. y CYNTHIA ELIZABETH VILLALOBOS FLORES**, toda vez, que su proposición resulta con el precio conveniente para la Entidad, y calificada como solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la Invitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, que garantiza la ejecución de los trabajos y por tanto, el cumplimiento de las obligaciones respectivas del contrato que al efecto se formalice, y se considera **TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE SOLVENTE**, que cumplió con los requisitos solicitados en las bases **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-13-J2X-013J2X002-N-18-2023**, con un monto sin IVA de **\$1,499,416.79 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS 79/100 M.N.) ANEXO IV**

Con base a los antecedentes, justificación y considerandos se emite el presente:

### IX.- DICTAMEN

Para efectos del presente dictamen se adjunta el expediente íntegro del procedimiento de contratación, bajo premisa que puede contener información clasificada como reservada o confidencial de conformidad a lo establecido en el artículo 13, 14 y 18 de la Ley Federal de



**MARINA**  
SECRETARÍA DE MARINA



**GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA**  
**Subgerencia de Ingeniería y Ecología**

Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

ELABORÓ

REVISÓ

**ING. ADELINA HERRERA RAMIREZ**  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE  
CONCURSOS Y CONTRATOS

**ING. DIEGO ALBERTO RUÍZ LUNA**  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE  
PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN.

Vo.Bo.

AUTORIZÓ

**ING. IVAN ISRAEL MIRAFUENTES RAMÓN**  
SUBGERENTE DE INGENIERÍA Y ECOLOGÍA

**ING. RAYMUNDO ALOR ALOR**  
GERENTE DE OPERACIONES E  
INGENIERÍA.